



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 017/2020

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."

Que, el art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud."

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, con oficio N° UTMACH-FCS-D-2019-1481-OF de fecha 11 de noviembre de 2019, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite oficio que indica:

"Me permito en concordancia con el informe favorable del señor Subdecano de la Facultad, contenido en el Oficio nro. UTMACH-FCS-SD-2019-0326-OF., en atención al permiso con cargo a vacaciones requerido por la **DRA. ZAIDA ZAMBRANO MARIN**, docente no titular de nuestra Facultad, para asistir a las clases del programa doctoral que cursa en Buenos Aires Argentina durante los días **20, 21 y 22 de Noviembre de 2019**, en este contexto doy traslado a su Autoridad para su trámite pertinente."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 017/2020

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2019-1881-OF, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala emite el informe técnico que en su conclusión indica:

"(...) CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente se autorice el permiso con cargo a vacaciones no gozadas, a la Psic. Zaida Zambrano Marín, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2019.

Sin perjuicio de lo expuesto, se debe tomar en cuenta el informe del Consejo Académico Universitario."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2019-825-OF, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, Vicerrector Académico (S) de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 294-VR-ACD/2019 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 294-VR-ACD/2019

"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

1. Conceder la justificación de la inasistencia con cargo a vacaciones, de los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2019, a la Dra. Zaida Zambrano Marín, docente no titular de la Facultad de Ciencias Sociales, quien asistió a clases del programa doctoral en Psicología Clínica que cursa en la Universidad de Palermo; en virtud que, es concordante la formación profesional con las asignaturas que imparte la docente.

La docente peticionaria deberá presentar el informe de actividades, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala."

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA CON CARGO A VACACIONES NO GOZADAS, DE LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LA DRA. ZAIDA ZAMBRANO MARÍN, DOCENTE NO TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, QUIEN ASISTIÓ A CLASES DEL PROGRAMA DOCTORAL EN PSICOLOGÍA CLÍNICA QUE CURSA EN LA UNIVERSIDAD DE PALERMO EN ARGENTINA; EN VIRTUD QUE, ES CONCORDANTE LA FORMACIÓN PROFESIONAL CON LAS ASIGNATURAS QUE IMPARTE LA DOCENTE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 017/2020

LA DOCENTE PETICIONARIA DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dra. Zaida Zambrano Marín.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

